



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
Biblioteca Universitaria  
Fernandez de Madrid

1  
**"FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS"**

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE  
DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS :**

**TITULADA :**

**"LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRA-  
TIVA"**

**Presentada por :**

**MARIANO SAETOYA DE LA COZA.**

**CARTAGENA - NOVIEMBRE 03 1974 -**

31427

S C I B  
00019133

T350.009  
S15

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
— REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECTOR :

Dr. ALBERTO CALDERA AZUAZO

SECRETARIO GENERAL :

Dr. RICARDO ALVAREZ LOZAZO

PROFESORADO : ~~PROFESORES~~

ESTUDIANTES : ~~ESTUDIANTES~~

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

DECANOS :

Dr. ALTONIO OCTAVIO LAFONT H.

SECRETARIO ACADEMICO,

Dr. JOSÉ ECHAVARRÍA MORA.

PROFESORADO FONOLABIO :

Dr. ORLANDO HEREDIA SÁNCHEZ.

PROFESORES DE TECNO :

Dr. ANTONIO DE LA VEGA VELASCO.

EXAMINADORES :

Dr. PASTOR MORENO DÍAZ.

Dr. SORIANO CALVO SÁNCHEZ.

Dr. Soriano Benítez Gómez

CARTAGENA : NOV. DÍA 1974-

## ACCOLABORACIÓN:

"LA FACULTAD NO APRUEBA NI DENIA  
PRUEBA LOS CONCEPTOS EXPUESTOS.  
EN ESTA TESIS, SILOS SON CONSE-  
DERADOS PROPIOS DE SUS AUTORES.  
( Art. 63 del R. P.d.o.)"

---

D E D I C A T O R I A :

A MIS PADRES - ESPOSA - Y HERMANOS -

\* \* \* \* \*

## CAPITULO I -

### LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRA TIVA EN SENTIDO TERRITORIAL.-

Concetto : La Descentralización Admi-  
nistrativa, permite a las mismas secciones,-  
organizar y prestar independientemente los -  
servicios públicos.-

Según Seguit : "El desarrollo de la -  
Descentralización por servicio, es la condi-  
ción indispensable para que el número de los  
servicios públicos puedan aumentarse sin que  
el poder del Estado resulte excesivo y resuel-  
va las iniciativas individuales.-"

Según Fraga: "La Descentralización —  
administrativa constituye más que una forma-  
definitiva de organización, una tendencia po-

- 2 -

ra conciliar dos situaciones extremas, como son la Centralización rígida y la gestión independiente de los intereses colectivos para organizaciones particulares.-

La Descentralización Administrativa, es medio eficaz para contrarrestar los excesos del intervencionismo del Estado.-

#### Noción de Descentralización Territorial

Según León Deguit, es aquella en la cual, los funcionarios del servicio, tienen en hacer locales más o menos estrechos.

La Descentralización Territorial, supone un ámbito especial, en que el respectivo órgano administrativo dirige su acción a solucionar problemas y necesidades locales. De modo que los organismos descentralizados-

- 3 -

territorialmente, o descentralizados por región, implican una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos de la población radicada en la delimitada circunscripción territorial.-

Si el territorio es un elemento integrante y esencial en la descentralización territorial, ya que dentro del territorio la entidad descentralizada ejerce verdadera jurisdicción.-Por esta circunstancia, la entidad descentralizada territorial, tiene atribuciones en distintos materiales de administración, y, en consecuencia, dicta normas como ordenanzas y acuerdos, crea contribuciones etc.-Ejemplo típico de la descentralización territorial, lo constituyen los Departamentos y los Municipios.-

La Descentralización territorial -

- 6 -

consiste también en asociar a los gobiernos en la gestión de los servicios locales.-

Elementos de la Descentralización Territorial.-

a).- Un vínculo entre los funcionarios de la organización descentralizada y la respectiva región;

b).- La designación de esos funcionarios por el sistema de elección popular;

c).- Un patrimonio autónomo, como garantía de acción de la organización descentralizada frente al poder central de los gobernantes.-

CONVENTOS :

a).- Es importante que exista un --

Fu Martín, y Alfredo Fernández de Soto, fueron Al

edán, un diente los decanos Carlos Albán Holl-

ed, en el caso del Maestro Ernesto Bocanegra  
de los dientes los decanos de la Facultad de Medicina

el funcionamiento sea natural de la región, te-

de lo contrario o sea no esencial, que

tengamos conocimiento de su persona. - Caso es

habitantes del territorio lo conocen, que

caso es que conozcan sus dificultades y que los

importantes se dan en este sentido al terreno

dicho, Alcalde, Intendentes y Contrarios; lo-

dejar ser cumplido de la regón donde va a ser

- punto. - No necesitamente el funcionamiento

debe ser cumplido de la regón donde va a ser

cumplido polifácicos y socio-económicos de ese

que es elemental suponer que el respectivo  
funcionario tiene conocencia sobre los pro-

blemas políticos y socio-económicos de esa

y Concluyendo) La respectiva región donde se

(Departamentos - Municipios - Intendencias -  
y Concluyendo) La respectiva región donde se

va a poner en operación - esas funciones. Por

que entre este ordenamiento descentralizado :

- 6 -

caldes de dicha ciudad (Distrito), sin ser  
oriundos de ahí.-

b).- La designación de esos fun-  
cionarios por el sistema de elección popu-  
lar, es de mucha importancia, este elemento,  
porque los gobernados o sea el pueblo, los  
habitantes de una región deben tener el di-  
recho de escoger a sus gobernantes.- Esto -  
es una vía democrática que desgraciadamente,  
desafortunadamente, no se aplica en Colombia.  
Porque es necesario que un funcionario de --  
una organización descentralizada territorial-  
mente como el Municipio, cuente con el res-  
paldo popular de la región donde va a ejer-  
cer esas funciones.-

Aquí en Colombia sucede con mucha-  
frecuencia, que dichos funcionarios no cuen-  
tan con la simpatía popular, antes por el --

- 7 -

contrario han llegado a esos cargos por -  
cuestiones políticas o personales, no te-  
niendo competencia para esos cargos.-

Pero también debe ser requisito  
necesario, que las personas que aspiren a  
los cargos de la administración, sean espe-  
tantes para ellos.-

c).- Un patrimonio autónomo, co-  
mo garantía de acción de la organización -  
descentralizada frente al Poder Central de  
los gobernantes.- Convenientemente es que el ór-  
gano descentralizado territorial, tenga --  
un patrimonio propio para así no depender  
del órgano central y poder adelantar las -  
funciones necesarias para la buena marcha  
del órgano descentralizado territorial.-

- 8 -

### VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESCENTRALIZACION TERRITORIAL :

La descentralización territorial, tiene doble fundamento :

a).- Político ;

b).- Administrativo.-

1o).- Desde el punto de vista político, es una institución liberal; conlleva ella — promover y garantizar el ejercicio de las libertades locales. Su descentralización territorial da participación al pueblo o a sus representantes en los asuntos públicos; se podría decir, que la descentralización se presenta como la democracia aplicada a la administración, por la realización en la elección de las autoridades locales.-

- 9 -

20).- Desde el punto de vista ad-  
ministrativo, tiene otras ventajas, por  
medio de la descentralización territorial  
se descongestiona el Poder Central, que  
por lo general no aprecia las necesidades  
locales, por estar muy alejado de ellos.-  
Se trata de que por medio de la Descen-  
tralización por Región, los asuntos locales  
y problemas locales sean resueltos por --  
los personas que los conocen bien y que --  
tienen la confianza de sus gobernados o --  
administrados.-

Se permite por medio de la descen-  
tralización territorial, hacer la educa-

- 10 -

ción política y administrativa de los in  
ternos dirigentes públicos.-

La Descentralización territorial desde el punto de vista político, - debilita al poder central, le impide atender en un momento dado con eficacia, las necesidades colectivas.- Esto es así, porque el Poder Central no puede atender o actuar sobre las entidades descentralizadas, para irlos adaptando a las necesidades de orden práctico, con la misma facilidad con que se adapta la organización-centralizada.-

Desde el mismo punto de vista se nota que la descentralización administración

- 11 -

trativa por Región, coincide con la descentralización política, ello trae como consecuencia, la intervención de factores de esta índole en la administración, con perjuicio de ésta. Es bien sabido que los agentes se nombran del grupo de elementos políticos, sin preocuparse por la competencia para los cargos, por lo que resulta un deficiente funcionamiento de los servicios.-

Desde el punto de vista administrativo, la descentralización por Región - pone de manifiesto la primicia de los intereses locales, con relación a los intereses del País.-

Se dice que la descentralización

- 12 -

territorial pone en peligro la unidad del Estado.- Con la descentralización por región es más costoso que la centralización. Tiene el inconveniente que la administración puede quedar en manos de personas negligidas incompetentes, y no de técnicos.-

### LA ORGANIZACION DEPARTAMENTAL

#### Estructura y Funciones.

Los Departamentos son entidades dotadas de territorios, personalería y patrimonio propio, encargados de administrar ciertos servicios públicos regionales o locales.-

En los Departamentos se refleja -

- 13 -

la dualidad de los órganos de ejecución y deliberación que anotamos como el principio director de nuestra organización - administrativa, por la coexistencia de - un Gobernador, órgano ejecutivo, y de -- una Asamblea administrativa, órgano de deliberación.-

Los Departamentos tienen como máxima autoridad, a los gobernadores que son agentes del órgano ejecutivo nacional y Jefe de la administración seccional.

En los Departamentos existe - una Contraloría o tribunal de cuentas que

- 14 -

como delegatario de la Asamblea, fiscaliza la inversión y manejo de los fondos públicos seccionales.

Los gobernadores tienen numerosas atribuciones, unas de origen constitucional, otras que les otorga el Código de Régimen político y Municipal y las leyes concordantes, y otras provenientes de las ordenanzas; poseen además, un poder discrecional amplísimo como Jefe de la administración seccional, para promover el progreso y el bienestar de la región.

- 15 -

### SE JUSTIFICAN LOS DEPARTAMENTOS?

La Descentralización administrativa con base en los Departamentos, es más una utopía, que una realidad; la autonomía es más aparente que real, y esto por lo evidente pobreza de las mayorías de esas entidades que únicamente subsisten por el obligado apoyo fiscal de la Nación, y sin que los servicios públicos a su cargo puedan prestarse con regularidad..-

Los Departamentos no significan organismos administrativos con capacidad suficiente para organizar y prestar los más importantes servicios en todo la extensión de sus territorios.. Por el contrario, con

- 16 -

tribuyen con su infeliz burocracia a de-  
pilar la riqueza pública.-

Por lo tanto es necesario que  
los departamentos se reorganicen sobre ba-  
sis esencialmente distintos para poder --  
prostar y satisfacer los servicios y nece-  
sidades en toda la extensión de sus terri-  
torios y dejen de ser un nido burocrático.

#### LOS DEPARTAMENTOS Y LA PLANEACION:

La planeación de los departamen-  
tos colombianos comenzó a crearse y orga-  
nizarse en los últimos meses de 1959, co-  
mo consecuencia de la labor desarrollada-

- 17 -

por la Sección de Planeación Regional del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, anteriormente solo existían unas pequeñas dependencias en Río Negro y Cauca, las cuales a pesar de las funciones que los caracterizan como organismos de investigación y proyección, o poco lo que habían hecho por falta de personal.

Los organismos de Planeación departamentales, siguieron para su creación, las normas recomendadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación Nacional (Sección de Planeación Regional). Dichos organismos se componen de Consejos y Oficinas técnicas. Los Consejos están integrados por representantes —

- 18 -

del ejecutivo y del legislativo y de la  
Planeación Nacional.- La elección de --  
los consejeros que les corresponde a --  
los Asambleas, se hace libremente.-

La representación del Departamento  
administrativo de Planeación y ser-  
vicios técnicos encuentran su fundamento  
en la delegada de coordinación a esca-  
nacional y seccional.-

Los Consejos de los organismos  
de Planeación en los Departamentos, se li-  
mitan a funciones de orientación, coordi-  
nación y asesoría.-Como carecen de perso-  
nal de tiempo completo en sus reuniones -

- 19 -

periodicos deben conocer los trabajos realizados por la Oficina técnica de Pioneración, adoptando y recomendando la adopción de los planes integrales y parciales elaborados — por dicha dependencia, y vigilando también su cumplimiento, una vez que sean aprobados por el Ejecutivo y el Legislativo; además, tienen las facultades de dar publicidad a todos los programas y planes que se llevan a cabo en el Departamento, con el objeto de que sean ampliamente conocidos y discutidos por la comunidad.

Por su parte, las oficinas técnicas, o sea las oficinas de Pioneración departamentales, dependen directamente del Gobernador, y están encargadas de elaborar — planes integrales en busca del acercamiento

- 20 -

to del desarrollo económico y social de los Departamentos.»

Sus funciones principales son:

a) « Realizar investigaciones, Estadísticas y Análisis, necesarios que puedan servir como materia prima en la formulación de la política de desarrollo físico, - económico y social;

b) « Elaborar dichos programas de desarrollo, ya sean en plazos a corto y largo plazo;

c) « Hacer estudios que conciernen a reorganizaciones fiscales administrati-

- 21 -

tivas, y que permitan más rápidas o soluciones a los problemas educacionales, higiénicos y económicos.-

d).-Elaborar el presupuesto departamental con normas funcionales y de programación económica;

e).-Hacer estudios especiales que condicen a la programación económica de tipo regional, de acuerdo a las características económicas y materiales de varios departamentos o regiones;

f).-Propender por el fortalecimiento del espíritu de cooperación ciud

dando a través de la enseñanza y divulgación  
de la acción comercial.

CARACTERISTICAS DE LA PLANEA-  
ACION DEPARTAMENTAL:

1o).- Se introducen los principios  
de la planeación integral, abarcando no so-  
lo los factores puramente económicos, sino  
también los sociales y físicos;

2o).- Se apropien las facultades -  
de elaborar el Presupuesto, ya que éste --  
constituye el principal instrumento para -  
la planeación.-

Importancia de la Planeación Depar-  
tamental - La práctica de la planeación en-

- 23 -

los Departamentos, vendrá a complementar la planificación nacional y servirán para utilizar más eficientemente los recursos regionales - en favor de sus propios desarrollos.-

Una vez que los organismos de -- Planificación de los Departamentos estén plenamente dedicados a elaborar estudios integrales de las realidades y posibilidades, y se orienten las actividades y recursos hacia planes definidos, utilizando más razonable y efectivamente los ingresos en favor del desarrollo económico y social, el proceso y la solución de los problemas de las regiones colombianas, alcanzará nuevos ritmos y niveles.-

- 24 -

La Planificación constituye la herramienta más positiva en la realización de una política técnica de descentralización fiscal.

Sin embargo, hay que suponer que la descentralización no puede ocurrir exclusivamente en el aspecto fiscal.

El problema es más complejo porque incluye los factores de la administración pública nacional, y la conducta de la actividad económica privada: la redistribución fiscal se justifica por las supuestas inversiones en capital social, para la dotación de los servicios indispensables: Energía, Agua, Vivienda, Escuelas, Puertos, Caminos, que permitan la localización indus-

- 25 -

trial.-

### LA ORGANIZACION MUNICIPAL -

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES ?

El Municipio es una entidad notarial formada por la reunión de muchas familias que unidas por vínculos sociales y económicos comunes o por intereses análogos, se establecen sobre una porción limitada del territorio del Estado.-

Desde el punto de vista del Derecho-Administrativo, el Municipio es un núcleo del servicio público.- El Municipio no es una creación artificial de la ley, sino - un grupo originado en la tendencia natural del hombre a asociarse.-

- 26 -

El Municipio es una de las más importantes células del Estado.- Es necesario para la buena marcha del país, en que las ciudades estén bien administradas y provistas con servicios públicos económicos y eficientes.-

En el Municipio existe también el principio básico de nuestra organización administrativa la dualidad de los órganos de deliberación y ejecución.- En lo municipal, el órgano ejecutivo está representado por el Alcalde y su Secretario o cuerpo de Secretarios encargados especialmente de la función administrativa propiamente dicha de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, leyes y ordenanzas; el órgano deliberante o legislativo municipal, es

- 27 -

el Concejo, elegido por el pueblo encargado de organizar la administración fijando el presupuesto de rentas y gastos, imponiendo contribuciones.-

El municipio es una entidad jurídica de Derecho Público en pos de adquirir derechos y contraer obligaciones.-

El Municipio posee un nombre propio, un territorio perfectamente definido y bienes que la Constitución y las leyes le han asignado.-

El Alcalde es el Jefe de la administración municipal y es el agente po-

- 28 -

lítico del Gobernador, que lo elige. La elección del Alcalde por el Gobernador contradice al principio de la autonomía municipal, que se funda precisamente en que el Municipio puede elegir sus autoridades libres y del mismo modo administrar sus intereses. El Alcalde es Jefe superior de Policía en el territorio de su jurisdicción.-

El Concejo está encargado de organizar y administrar por medio de acuerdos, la vida municipal.- Es una corporación de elección popular, formada por un número de miembros que varían según los habitantes de cada Municipio.-

Se necesario que el Municipio,

- 29 -

por medio de su organización y sus fines, promueve el bienestar general..

En los municipios existe un Tesorero municipal, elegido por el Concejo, que está encargado de custodiar los fondos públicos del Municipio y de pagar las cuentas a cargo de la sección..

El Personero que es el agente del Ministerio Público , elegido por el Concejo, es el representante legal del Municipio ante terceros, sin perjuicio de la atribución de que posean los concejos para nombrar personas distintas que gestionen determinados intereses legales del municipio..

- 30 -

### SE JUSTIFICAN LOS MUNICIPIOS:

Los Municipios no son creaciones de los legisladores sino de la naturaleza. Los municipios responden a tradiciones históricas.-

En Colombia es necesario la autonomía municipal, que es la última etapa del proceso de la racionalización democrática, que subordina lo político al Derecho; pero es conveniente evitar los caciquismos locales.-

Puede afirmarse, que la creación - de las oficinas de Planificación, reguladoras,

- 31 -

se presenta como un hecho extraordinario en las costumbres de la administración ecclésia-  
nali.- Esta sirvió para introducir en el mu-  
nicipio una inquietud por la técnica y la  
investigación científica y para cometer las  
iniciativas en cuestiones urbanísticas a  
planos y normas que se consideraban benefi-  
ciosas para la comunidad y que intentaban  
evitar los problemas generales que resulta-  
ban del crecimiento urbano y del desarrollo  
económico.-

Todas las opiniones en favor de  
la descentralización, coinciden en considerar  
la necesidad e importancia de fortalecer  
el municipio colombiano.-

- 32 -

Para lograr este objetivo, la Planificación se presenta como herramienta indispensable, ya de trato con municipios con aceptables recursos fiscales o municipios pobres. En los primeros, porque solo a través de una reorganización acertada pueden calcular y acomodar las ampliaciones de los servicios públicos que permitan el permanente crecimiento de la actividad económica; y en los segundos, por la oportunidad que pueden encontrar a través de una planificación intermunicipal, de encadrar el desarrollo y de evitar los desperdicios.

Los problemas económicos y sociales que se acusan directamente en los

- 33 -

municipios están reclamando soriedad en las previsiones y diagnósticos.-

Los déficits permanentes de agua, energía, vivienda, escuelas, son síntomas ligeros de una situación que permite interpretar la escogida que en todas nuestras ciudades está recibiendo la planeación integral.-

Puede considerarse que la legislación de la planeación municipal es la más completa que existe en el país.-

10).-Las oficinas de planeación municipal tienen a su cargo el estudio de los problemas de la vivienda, de la educación, de la higiene, la difusión de la acción comunal.-

- 34 -

20) -- La recolección de toda información estadística, la realización de investigaciones y elaboración de la base económica, considerando los aspectos de producción, comercio y servicios; así como también el estudio y análisis de las prácticas impositivas con aires a proponer nuevos sistemas y a la elaboración técnica del presupuesto municipal. --

---

- 35 -

## CAPITULO II -

### "LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA POR SERVICIOS"

**Definición:** La Descentralización institucional o por servicios, también llamada funcional, técnica o especial, cumple una función específica de carácter eminentemente técnico.

Se necesario afirmar que en la descontrolización por servicios, el territorio puede ser un elemento importante, pero no esencial, lo esencial es la institución del servicio público. La descentralización por servicios o institucional, ofrece sus ventajas y desventajas; pero entre los principales tenemos que el servicio lo prestan -

- 36 -

personas que tienen la debida preparación técnica. Se le da al servicio cierta libertad, a más de que el Poder Central no se carga del cumplimiento de series obligaciones.

Dos.-

La descentralización por servicios cuenta con un patrimonio propio, independiente del patrimonio general del Estado y para ello el organismo descentralizado cuenta con recursos propios. De manera que podrá percibir una tasa por los servicios prestados, por lo que puede cubrir los gastos con su propio patrimonio.

Entre los inconvenientes resulta que la descentralización por servicios ofrece seria resistencia a las reformas y a las nuevas necesidades que deben satisfacerse.

- 37 -

Se sostiene que la multiplicación de los entes descentralizados origina rivalidades entre ellos, lo cual ocasiona desorden en la administración.-

La descentralización por servicios, es un avance sobre la descentralización administrativa territorial o regional, consiste en que los servicios o establecimientos públicos, se organiza y dirigen autónomamente. Ejemplo de descentralización por servicios, tenemos la Universidad Nacional - El Banco - La Caja Agraria. El gobierno central interviene en ellos - en virtud del principio tutelar.-

- 38 -

ELEMENTOS : Para que exista descentralización administrativa por servicios, se requiere la concurrencia de sus elementos esenciales.-

1o).- Un servicio técnico; es decir, de aquellos que para su adecuada prestación se requieren conocimientos específicos, preparación profesional o universitaria. Por lo general, los gobernantes que tienen funciones esencialmente políticas, no son capaces de atender a su gestión.-

Se necesario que los servicios que se presten, sean fundamentalmente técnicos - para su buena marcha o de lo contrario se verá su gestión entorpecida por la influencia política del medio.-

- 39 -

20) - Dirección a cargo de funcionarios técnicos.

La dirección del servicio técnico, como es obvio, debe estar a cargo de técnicos, pues de lo contrario, no sería posible su correcto funcionamiento.

Es importante que a la dirección de los institutos descentralizados por servicios, estén elementos técnicos con preparación universitaria sobre cuestiones económicas para el buen logro de su funcionamiento.

30) - Eficacia por parte de los gobernantes. - Se indispensable para obtener la arbitrariedad de los directores técnicos del servicio.

- 40 -

Los gobernantes deben tener el poder de revocar o modificar, por violación del derecho, los de los funcionarios técnicos que puedan comprometer la eficiencia del servicio o a los intereses de los agentes vinculados a él.- Ocurre en muchos casos, que los directores técnicos del servicio se extralimitan en sus funciones, hasta llegar a restarle eficiencia a la buena marcha de los servicios, así como también de lesionar los intereses vinculados al servicio, por lo que es necesario la fiscalización de los gobernantes sobre los actos de los directores técnicos del servicio - para evitar alguna arbitrariedad de su parte en el ejercicio de sus funciones y es por lo que es necesario conceder a los gobernantes, facultades para modificar o revocar los actos que violen al derecho.-

- 41 -

4o).- Estatuto legal de los funcionarios técnicos:

Estos deben hallarse en una situación jurídica especial, lejos de la arbitrariedad de los gobernantes y de las influencias políticas, para no comprometer la normal prestación del servicio, y en general, su organización.-

Es por lo que deben los funcionarios técnicos estar sometidos a un estatuto legal especial.-

5o).- Responsabilidad de los Funcionarios: Debe existir independiente de la responsabilidad de los gobernantes, porque puede causarle perjuicios a los gobernados debido a la extralimitación de sus funciones.-

- 42 -

60).- Patrimonio Autónomo:

Es necesario que se tenga un patrimonio independiente de los fondos comunes del Estado, para la gestión del servicio.-

LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS :

En el proceso de la descentralización por servicio, el establecimiento público desempeña un papel importante. El establecimiento público es una persona de derecho público, que tiene un patrimonio afecto a un fin específico y administrando según las disposiciones del texto legal que lo ha organizado.-

Por medio del establecimiento público, la actividad del orden técnico inherente al servicio, se cumple de manera regular sin la interferencia de los intereses políticos del momento.- Las consecuencias del

- 43 -

cambio de gobernantes no provocan el viraje brusco que altere la normalidad administrativa.- Como persona de derecho público, el establecimiento público tiene carácter oficial y forma parte de la administración.--

Los administradores de los establecimientos públicos toman decisiones administrativas ejecutorias; verdaderas actos administrativos susceptibles de ser sometidos ante la justicia contencioso administrativa--

Los establecimientos públicos -  
pueden recurrir impuestos dentro de los límites previstos por el legislador.-

Los establecimientos públicos -

- 44 -

puedes celebrar contratos administrativos con los particulares, contratos que de suyo contengan cláusulas exorbitantes del derecho común que serían contrarias al orden público, si se trata de personas de derecho privado.-

El Establecimiento Público representa el grado más alto de la descentralización por servicio, ya que a la confianza administrativa de los agentes directores del servicio, se suman la autonomía patrimonial y la jurídico.-

Los franceses originalmente -- confundieron los servicios o el "servicio"; con el "establecimiento", no advirtieron -- que el segundo es el organismo a cuyo cor-

- 45 -

go está la actividad propia del primero.-

Para León Duguit, "el Establecimiento Público, es un servicio público patrimonializado; es un organismo jurídico que se basta a él mismo, y debe por lo tanto tener su ley propia.-"

Los agentes directores del servicio, gozan de autonomía administrativa.-

Si Establecimiento Público en Colombia, se encuentra sometido a un régimen estricto de derecho público.-

Se necesario plantear la diferencia entre establecimientos públicos y estab-

- 46 -

### Blocamientos de utilidad común.

Los primeros están sometidos a un régimen propio del derecho público, mientras que los segundos se regulan por el derecho privado, aunque desde luego gozan de ciertas ventajas y quedan sujetos a la vigilancia.

### \* Elementos del Establocamiento Público:

- 1o).- Creación legislativa;
- 2o).- Autonomía patrimonial;
- 3o).- Autonomía administrativa;
- 4o).- Autonomía jurídica;
- 5o).- Vigilancia o control de los gobernantes;
- 6o).- Estatuto de los agentes di-

- 47 -

tores;

70).- Prestación de un servicio público de índole : económico, cultural y social.-

El establecimiento público, con su personalidad jurídica, y particularmente con su propio patrimonio distinto del patrimonio del Estado y de cualquiera otra colectividad pública, le permite celebrar contratos con el mismo Estado.-

La actividad del establecimiento público está limitada al servicio público que le haya encomendado, y por consiguiente no puede emplear su patrimonio en otros fines.-

Los establecimientos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones, lo mismo-

- 48 -

que comparecer en juicio libremente, a través de mandatarios judiciales..-

El establecimiento público puede sostener un proceso por su propia cuenta y aun contra el propio Estado..-

El establecimiento público cuenta con sus propias entradas regulares, decide sus gastos dentro de la órbita de su objeto. El establecimiento público tiene un carácter oficial, pues es parte integrante de la administración, por lo tanto es el Derecho administrativo el que se aplica a sus actos. Sus trabajadores tienen el carácter de funcionarios públicos, y en consecuencia sus actos están dentro de la jurisdicción de lo contencioso administrativo; puede contratar, y sus fondos están sometidos al control estatal que

- 49 -

ejerce la Contraloría General de la Repùblica.-

La ley impone a los establecimientos públicos ciertas restricciones o limitaciones, a veces exige la autorización para contratar o la aprobación por parte del Poder Control.- Todo ello concierne al control de tutela que corresponde como prestación a la autonomía conferida.-

Las atribuciones de todo establecimiento público, salvo de la ley.- Por lo tanto, todo establecimiento público es un poder jurídico, y por estas circunstancias la ley le permite que pueda delegar funciones en otros organismos o personas de derecho público.-

- 50 -

El establecimiento público tendrá su representante legal, llamado Gerente, - Director o Presidente, y un órgano colegiado que lo será la Junta o Concejo Directivo, -

En las Juntas directivas domina el principio de la mayoría.- La propia naturaleza de la Junta Directiva, requiere que exista un Presidente de ella que lo será - el Ministro o Jefe del Departamento Administrativo o sus delegados, a cuyo despecho se halle adscrito o vinculado el respectivo cargo.

CONCEPTOS DE ALGUNOS AUTORES SOBRE LOS ESTABELECIMIENTOS PÚBLICOS:

José, " sostiene que el establecimien-

- 51 -

to público se reconoce por la existencia de un servicio público y existencia de un patrimonio propio afectado a los gastos del mismo servicio".

Bonnard: "La característica del establecimiento público, es la de ser un servicio público que posee un patrimonio propio y tiene personalidad moral".

Raurion: Es un servicio público incorporado al Estado, dotado de personalidad jurídica, lo cual es diferencia de ciertos centros de servicio públicos con autonomía aparente".

Otto Mayer: "asimila el estableci-

amiento público o empresa pública, con lo cual distingue desde el principio la cantidad u organización de la actividad propia del servicio público.-

Es conveniente precisar otras diferencias que existen entre el establecimiento público y la institución de utilidad pública o común, los cuales pueden resumirse así :

a) .- El establecimiento público es siempre una creación de los gobernantes de la ley, al paso que la institución de utilidad pública o común es por lo general, creación de la iniciativa — privada.-

b) .- El patrimonio del estab-

- 53 -

blecimiento público es aportado por el Estado en todo o en parte, mientras que el patrimonio de la institución de utilidad pública o común, es de origen privado.-

Los expresos Comerciales e industriales del Estado, son organismos creados por la ley, o autorizados por esta que desarrollan actividades de naturaleza, o comercial, conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que rindan las siguientes características :

- a).- Personalidad jurídica;
- b).- Autonomía administrativa; y
- c).- Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos pú-

- 54 -

blicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de distinción especial.-

Los empresas industriales y comerciales del Estado desarrollan sus actividades conforme al derecho privado; pero también dichas empresas estatales están vinculadas a la administración pública y sujetos a su orientación y control, en los términos de las leyes y constitutos que los rijan.-

El régimen jurídico aplicable a las empresas estatales es de naturaleza mixta, esto es en parte de derecho público y en parte de derecho privado.-

- 55 -

Se sostiene que en materia de organización de los espacios industriales y comerciales del Estado, rige evidentemente el derecho público. En cuanto a su funcionamiento se ha dicho que deben aplicarse también en ciertos principios fundamentales de derecho público, como por ejemplo, en lo que concierne a la continuidad del servicio público, la igualdad de los usuarios.-

El Derecho privado se aplicará a las actividades específicamente industriales y comerciales.-

Los espacios industriales y comerciales

- 56 -

ciales están sujetos a los principios del derecho privado y principalmente del derecho comercial, la regla se aplica a sus actividades industriales y comerciales así:

a).- Los personas que prestan sus servicios a tales empresas, están sujetos a contratos de trabajo, (trabajadores oficiales). Por consiguiente, los litigios entre tales proveedores y las empresas públicas, se dirigen ante la justicia laboral.-

b).- La actividad de la empresa -- (relaciones con los proveedores, los clientes, los terceros, se ejerce según los procedimientos del derecho comercial y eventualmente, del derecho civil".-

Los contratos que celebren las empre-

- 57 -

presas industriales y comerciales del Estado  
y las asociaciones de Economía Mixta, para el  
desarrollo de sus actividades no están suje-  
tos , salvo disposición en contrario a los a-  
fomalidades de la ley, exige para los del  
gobierno, los cláusulos que en ellos se in-  
cluyan, como los usados para los contratos  
entre particulares.»

Si el carácter público es de los co-  
presas industriales y comerciales del Estado,  
se contrae a los siguientes puntos:

a) -- Los gerentes, directores o pro-  
fidentes de dichas empresas con agentes del  
Presidente de la Republica, de su libre nom-  
bramiento y renuncia. Asimismo, quienes se  
presenten al gobierno en los Juntas directi-

los de estos organismos no resu para ellos la vinculación contractual laboral. Los servidores de inferior categoría en las empresas industriales y comerciales, se encuentran vinculados a las empresas públicas mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales), mientras que los trabajadores de dirección o confianza, deben tener la calidad de empleados públicos.

Lo anterior constituye uno de los puntos donde con más claridad se advierte la interferencia entre el derecho privado y el derecho público en lo referente al personal que presta servicios en las empresas públicas.- En el supuesto de que la actividad industrial y comercial de tales empresas se assimile a la designada por los

- 22 -

expresa privado, la doctrina ha considerado que la actividad de aquellas entidades debe regirse prioritariamente por el Derecho privado. I proyecto al personal que labora en tales empresas oficiales, el personal tributario se rige por el Derecho privado, mientras que al personal dirigente superior, queda sujeta al Derecho público. Esta categoría de personal se considera como de funcionarios o empleados públicos.

b).- De los controversias relativas a contratos administrativos celebrados por dichas entidades conocerá la justicia administrativa.

c).- Los expresas públicos es-

- 60 -

tán sujetas a ciertas reglas que limitan su libertad de acción.- En efecto, no pueden constituir sociodades o corporaciones, entre sí o con otras personas, salvo los casos expresamente provistos en las leyes o autorizados por el Decreto del gobierno (Decreto 1050 de 1.963, Art. 29). Asimismo, las empresas industriales y comerciales del Estado deben confiarse en el cumplimiento de sus funciones a la Ley o norma que los creó, y a sus Estatutos, y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la Ley o en sus Estatutos.-

En estos habrán de determinarse los actos que por su importancia o cu-

- 61 -

tfa, requieren para su validez el voto fa-  
vorable o indelegable del Ministro o Jefe  
del Departamento administrativo del ramo,  
o de la aprobación del gobierno nacional-  
(Decreto 3130 de 1968, Art.12). Es conve-  
niente tener presente también que, como —  
Derecho público de carácter descentraliza-  
do, no pueden licitamente transigir, sino  
en la eventualidad de que sean capaces de  
disponer libremente de los objetos que —  
constituyen la transacción.—

La propiedad de los bienes de  
la empresa oficial o pública, no pueden—  
colocarse en los mismos términos de la —  
propiedad privada.—

La propiedad de los bienes lo-

- 62 -

corresponde al Estado, ya que esto no hace sino afectarlos al cumplimiento de los fines de la empresa estatal.-

La empresa pública está sujeta a una multiplicidad de controles administrativos y financieros. Tales controles son muy diversos.- El gobierno nacional ejerce a través de los ministerios y departamentos administrativos a que se hallen adscritas las empresas industriales y comerciales del Estado, el control de tutela sobre estos,- con el objeto de coordinar sus actividades con la política general del gobierno.-

El control fiscal sobre tales organismos es ejercido por la Contraloría general de la República.-

- 63 -

Los empresas estatales pueden ser  
creadas desde el principio directa y ori-  
ginariamente por el Estado.-

Pero nada obstante a que empresas an-  
teriormente pertenecientes a personas de  
derecho privado se transformen luego en  
empresas estatales, por un cambio en la  
titularidad del dominio.-

Una empresa en funcionamiento de -  
propiedad de particulares, puede ser tra-  
pasada en bloque al Estado o a una enti-  
dad estatal.-

Si el Estado, al adquirir unitaria-  
mente la empresa antes privada, lo consagr-

- 64 -

ver su propia individualidad, productora y asimismo, lo atribuye personalidad jurídica, estaríamos en presencia de un fenómeno de estatización que da nacimiento a un sujeto de derecho, a una nueva persona de derecho público, que será entonces una empresa industrial y comercial del Estado.- Si la empresa adquirida por el Estado va a confundirse con el patrimonio de otra entidad de Derecho público, sin llegar a obtener una personalidad independiente, es apenas lógico pensar que no habrá nacido la empresa industrial y comercial del Estado de que tratan las leyes establecidas, como una de las entidades descentralizadas.-

En este caso lo que habrá sido la transformación de un patrimonio antiguo

- 65 -

riamente privado a una persona de Derecho público que lo seguirá explotando por su cuenta, sin que una nueva personalidad de Derecho público, irrumpa en el escenario jurídico.-

Lo mismo ocurrirá si una empresa industrial y comercial del Estado, ya constituida en el curso de sus actividades, adquiere una empresa privada para incorporarla a sus propios negocios.-

#### ROCIERAS DE ECONOMIA MIXTA :

##### Posición :

No puede negarse que en los últimos años se ha presentado una clara tendencia del Estado a invadir el campo -

que antes perteneció exclusivamente a la iniciativa particular, y ha sido necesariamente la figura jurídica de la actividad económica mixta, la que le ha servido de auxilio como útil instrumento de acción administrativa y de política económica.

La circunstancia de que a través de ella se conjugan intereses económicos privados y públicos, ha servido la compañía mixta como medio de justicia en sectores entre vedados a la acción estatal sin producir la protesta de los actores privados de la economía.

En avancecido en la sociedad de economía mixta como una transacción entre el viejo liberalismo económico y

### el socialismo de Estado.-

Las sociedades de economía mixta se originaron en países europeos, especialmente en Suiza, Alemania y Bélgica.- En Colombia puede decirse, han sido de reciente data, pero indudablemente en implantación en el país ha obedecido más que todo, a un propósito de estímulo al esfuerzo de los particulares en el campo de la economía sobre los caracteres generales de la sociedad de economía mixta.- Desde un principio se puede decir que ella implica una colaboración entre el Estado o un ente público y los particulares a través de una organización societaria.- Pero debe tenerse en cuenta al cuidado de no caer en confusiones. No toda colaboración o ayuda es-

- 66 -

tatal a los asociados, implica de suyo la existencia de un ente mixto.- Por la circunstancia de que el Estado concede una subvención u otorgue alguna ventaja particular en una explotación económica, no si infiere de ello la existencia de una sociedad mixta,- ni siquiera irregular, ni mucho menos libre.- Tampoco existiría tal tipo de sociedad por virtud de que el Estado participe en los beneficios de la explotación económica, como una contraprestación a las subvenciones o ventajas por aquél otorgadas.-

No podré afirmar con la existencia de una sociedad de economía mixta por el mero hecho de que el Estado posea un porcentaje menor de acciones en una compañía mercantil, ni tampoco porque el ente públi-

- 69 -

co haya adquirido por legado o por cualquier otra causa acciones de una sociedad limitándose en una u otra forma , tan solo a cobrar sus dividendos y a participar cuando acabe en las deliberaciones de los Juntas o Asambleas generales de socios.-

Según Passovv, "La sociedad de Economía Mixta, será aquella en la cual el capital se aporta de una parte por particulares y de otra por administraciones públicas, y en la cual la administración sea ejercida de común acuerdo por personas privadas y por representantes de la administración pública, interesados, debiendo formalizar simultáneamente ambas condiciones."

- 70 -

Enrique Sayago L., expresa "que la forma mixta de integración de capital y de administración de la sociedad constituyen los dos caracteres básicos de la sociedad de economía mixta, y que por consiguiente no puede hablarse de esta sociedad cuando el Estado adquiera la totalidad de las acciones de una corporación mercantil, porque en ese caso el capital no es mixto, sino estatal en su integridad, ni cuando adquiere solamente parte de las acciones de una sociedad anónima, pero sin intervenir en su dirección."

La sociedad de economía mixta es, — pues la que se forma por el Estado, o entidades de derecho público, por una parte y por particulares, por la otra, para la-

- 71 -

explotación de actividades industriales o comerciales, servicios públicos de carácter rural o urbano, u otra actividad de interés colectivo y en cuya administración participan las dos categorías de socios.-

Son elementos esenciales de las sociedades de Economía Mixta, los siguientes:

- a) Aportación mixta de capital por el Estado y por los particulares;
- b) Administración del ente por ambas categorías de socios.-

La sociedad de economía mixta, como cualquier sociedad regularmente constituida, tiene personalidad jurídica.-

De manera pues, que si la sociedad de economía mixta constituye una persona jurídica distinta de sus socios públicos y privados, davienen las siguientes consecuencias, que no son sino atributos de la misma personalidad:-

a).- Tendrá un nombre o razón social para distinguirse de los demás socios;--

b).- Tendrá un domicilio;

c).- Tendrá una nacionalidad. De consiguiente, hoy sociedades de economía mixta colombianas y extranjeras;

d).- Tendrá una capacidad de goce y una capacidad de ejercicio. Podrá ser titular de derechos y de obligaciones, con la fa-

- 73 -

cultad de ejercerlos. La capacidad jurídica de las personas jurídicas no es igualitaria como la de las personas naturales;

4).- Tendrá un patrimonio que en principio se constituye con las aportaciones de los socios, y luego podrá acrecentarse por nuevas reservas adquiridas, utilidades sin distribuir,.-

Las sociedades de Economía Mixta, pueden adoptar algunas de estas formas:

Sociedad Colectiva de Economía Mixta o como Sociedad comunitaria, ya sea simple o por acciones, en este último caso, participando el Estado como socio gestor.

- 74 -

Las sociedades de economía mixta se diferencian de las empresas industriales y comerciales, -En la empresa estatal no hay sino capital público, y es el Estado su único administrador, - aunque a través de un ente personalizado.- En las sociedades de economía mixta, hoy capital del sector público y del sector privado, y la administración corresponde así mismo a los dos sectores.-

#### Diferencias entre establecimiento Público y la Sociedad de Economía Mixta :

El establecimiento es una entidad de derecho público, y la sociedad de economía mixta es una entidad de derecho privado, aunque vinculada a la administración.-

- 75 -

2.0.7.2.1.8.1.2.1.1:

Al hacer un resumen completo sobre la descentralización administrativa en aspecto territorial, como por servicios podemos notar que la descentralización administrativa es democrática en contrapuesto a la centralización que es completamente autoritaria.

En la descentralización territorial se aprovechan las condiciones vantajosas que para ello ofrece la región para el desarrollo de los servicios públicos.

Es necesario la unidad en la legislación y en la orientación política superior, pero es conveniente la diversidad en el modo de prestar los servicios pú-

- 76 -

blicos o con una centralización política combinada con una descentralización administrativa, para que el Estado conserva el necesario equilibrio.-

Lo cierto es que la mesa social lo interesa es la calidad de los servicios públicos, la prontitud en su prestación y no las personas de los gobernantes.-

Convendrá se anotar que los entes descentralizados son personas jurídicas estatales que se administran por sí mismas y cumplen fines específicos.- Lo que sucede, es diferencia con los entes descentralizados que no tienen personalidad jurídica; es por eso que se dice que la descentralización no es más que una extensión centralizada.- Podemos decir, que cosa entre llaución implica transferir a órganos dotados

- 77 -

de personalidad jurídica, una parte de las atribuciones que antes ejercía el organismo central, se descentraliza cuando los potestados públicos se distribuyen entre múltiples órganos.-

Por medio de la descentralización administrativa se permite a las secciones en que el Estado se halla, debiendo organizar y prestar independientemente los servicios públicos.-

Para que exista descentralización administrativa se requiere la personalidad del ente; un patrimonio afecto al cumplimiento de los fines, que debe desarrollar el ente y autonomía administrativa.

## B I B L I O G R A F I A :

DERECHO ADMINISTRATIVO - S. BARRIA, - - - - -  
DERECHO ADMINISTRATIVO - JAIME VIDAL P., - - - -  
CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO GRAL, - - - - -  
J. HERNANDEZ RAMIREZ ZAPATA, - - - - -  
LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EL - - - - -  
DERECHO ADMINISTRATIVO - GASPAR CABALLERO, - -  
APUNTES DE ECONOMIA POLITICA - JOSE CONSEGURA.

---

INSTITUTO DE  
BIBLIOGRAFIA  
UNIVERSIDAD DE CARRASCO;

INDICE :**LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA:****CAPITULO I -****LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA EN  
-SINTESIS TERRITORIAL.-****NOCIÓN :**

- a).- Elementos de la Descentralización;
- b).- Ventajas y Desventajas de la Descentralización;
- c).- La Organización Departamental = Estructura y Funciones - Se justifican los Departamentos?  
Los Departamentos y la Planeación.-
- d).- La Organización Municipal = Estructura y Funciones - Se justifican los Líptos.

**CAPITULO II -****LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA POR  
SERVICIOS (Elementos).-**

- a).- Los Establecimientos Públicos;
- b).- Los Empresas Comerciales o Industriales;
- c).- Las Sociedades de Economía Mixta.-